


**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**
**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**
**Fecha de elaboración: 05/11/20**
**I. Descripción del servicio a contratar:**

Contrato de Prestación del Servicio Medido para el suministro y venta de Agua Residual Tratada proveniente de la Planta de Tratamiento de agua residual "Coyoacán"

**I.1.- En su caso, relación de equipos:**

"NO APLICA"

**II. Resultado de la investigación de Mercado.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 72 Fracción ( II ) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se acredita con base en la información proporcionada en el "Formato de control para la integración de la investigación de mercado" e "Investigación de Mercado" que se anexan a la presente justificación.

"NO APLICA"; Toda vez que los precios del bien a suministrar "agua residual tratada" son establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México, cuya publicación se efectúa a través del Código Fiscal del Distrito Federal, el monto a pagar por cada metro cúbico de agua residual tratada se actualiza año con año.

**III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio.-**
**III.1.- Plazo (vigencia): del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.**
**III.2.- Condiciones (anexo técnico):**

1. La prestación del servicio de suministro de agua residual tratada se realizará de forma ininterrumpida durante las 24 horas y durante el periodo de trabajo de la planta de tratamiento que establezca la empresa de acuerdo con las condiciones climáticas, el cual deberá especificarse en el contrato respectivo. Por lo anterior, cuando por causa de fuerza mayor y por causa de las condiciones climáticas adversas no opere la planta de tratamiento con normalidad, deberá dar aviso al Instituto durante las 24 horas posteriores al día que se presente la eventualidad para que se tomen las medidas pertinentes. Lo anterior, según lo establecido en el inciso b, cláusula séptima del Título de Concesión.
2. La determinación del volumen total del consumo de agua residual tratada, se realizará por periodos mensuales y el pago se deberá efectuar dentro de los 10 días siguientes al mes que se declara en las fechas límites que al efecto se establezcan de común acuerdo en el contrato respectivo y se calculará tomando como referencia la lectura que indica el aparato medidor No. 5382-L de 51 mm de la toma de agua residual tratada el mismo día de cada mes, anotándolo en el formato que se establezca como boleta, mismo que se presentará dentro de los 5 primeros días del mes en el cual se realizará el pago, para verificar las lecturas que el Instituto registre en su bitácora. Lo anterior con la finalidad de conciliar el total de metros cúbicos consumidos en el mes respectivo. Posterior a la conciliación, se presentará la factura correspondiente para su pago. La factura deberá contener: fecha de emisión, el total de metros cúbicos consumidos en el mes respectivo, la fecha en la que se efectuó la lectura inicial y la fecha en la

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 05/11/20

que se efectuó la lectura final, lectura inicial y final, así como, el total a pagar. Lo anterior, según lo establecido en los incisos h, i, cláusula séptima del Título de concesión y **el artículo 173. del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente el cual se tomó como referencia.**

3. En caso de descompostura del medidor No. 5382-L de 51 mm o situaciones que impidan la lectura del medidor de agua residual tratada se procederá conforme con lo establecido en el artículo **175 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.**

La empresa Operadora de Ecosistemas S.A de C.V., entregará copia de los resultados de los análisis realizados al agua residual tratada que la autoridad ambiental le solicite y que cumplan con los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se rehúsen en servicios al público, según Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997; según lo establecido en el inciso f, cláusula séptima del Título de Concesión.

#### IV. Procedimiento de contratación propuesto

**Fundamentación legal:** El Procedimiento de contratación propuesto es la Adjudicación Directa, fundamentada en el Artículo 41 fracción ( I ) de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 72 fracciones ( II ) de su Reglamento: (ver Anexo 1).

#### V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA)

En el caso de que el Instituto **no consuma agua residual tratada, el monto total** será el equivalente a 8.5 m<sup>3</sup> (el costo se informará una vez que se publique en el Código Fiscal de la CDMX).

**Monto mínimo anual:** \$47,407.50 M.N. más IVA

**Monto máximo anual:** \$93,712.50 M.N. más IVA.

El costo del m<sup>3</sup> es el establecido en el inciso b, fracción III, artículo 173 del Código Fiscal de la Ciudad de México Vigente

#### VI. Forma de pago propuesta.-

Los pagos serán mensuales, durante los 10 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

#### VII. Persona propuesta para la adjudicación.

Se propone para la adjudicación a: Operadora de Ecosistemas S.A. DE C.V.

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: 05/11/20

**VIII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.**

Con Fundamento en el Artículo 41 fracción ( I ) de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 72 fracción ( II ) de su Reglamento: (ver Anexo 1), se acredita por lo menos uno de los siguientes criterios de **Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia** para satisfacer los objetivos a los que estén destinado:

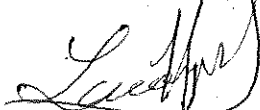
Al conocer que existe un título de concesión para el Servicio Medido para el suministro y venta de Agua Residual Tratada, la solicitud de contratación queda amparada bajo lo establecido en el Artículo 41 fracción I, por lo tanto en este caso se cumple con los criterios de:

**Eficacia:** Con el procedimiento de contratación propuesto se obtiene el resultado práctico deseado, al encontrarse todas las acciones de este Instituto regidas por un cálculo de costo-beneficio y además, la necesidad del servicio a contratar exige una capacidad de respuesta inmediata la cual se obtiene de la Adjudicación Directa.

**Imparcialidad:** La selección del procedimiento de adjudicación directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Instituto, cumpliéndose con todos los requisitos que establece la normatividad en la materia. Es prioritario considerar a la empresa propuesta, como la mejor opción técnica sin existir discrecionalidad al celebrar el contrato

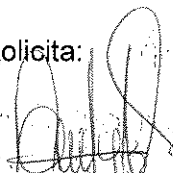
**IX. En su caso, para el arrendamiento de bienes, adjuntar: IX.1. Estudio de Factibilidad, y IX.2. Constancia de no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario arrendar dichos bienes**

Elaboró:



Lic. Laura Nájera Sánchez.  
Adscrita al Departamento de  
Servicios Generales

Solicita:



Lic. Adriana Salgado Yépez  
Jefa del Departamento de  
Servicios Generales

Vo. Bo.



Lic. Sergio Aquino Avendaño  
Subdirector de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

